



APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

RESOLUCION AFECTA N° 229
12 DIC 2012
ARICA, _____

VISTO:

1. El Convenio de Transferencia, de fecha 29 de Agosto de 2012, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, respecto de la ejecución del programa "Programa Fomento al Riego Regional de Arica y Parinacota" Código BIP **30123860-0**.
2. El Oficio N° 4603 de fecha 17 de octubre de 2012, del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego al Sr. Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. El Memorandum N° 2019, de fecha 23 de octubre de 2012, del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Visto fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fechas 03 de abril de 2012, según certificados 97/2012, emitido por su Secretario Ejecutivo.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia, de fecha 29 de Agosto de 2012, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, respecto de la ejecución del programa "Programa Fomento al Riego Regional de Arica y Parinacota" Código BIP **30123860-0**, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO
"TRANSFERENCIA FOMENTO AL RIEGO REGIONAL ARICA Y PARINACOTA"
CÓDIGO BIP 30123860-0**

En Arica, a 29 de Agosto de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N°: 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Señor Intendente Regional, don **JOSÉ DURANA SEMIR**, Contador Auditor, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente "**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**" o "**Gobierno Regional**", por una parte, por la otra la **Comisión Nacional de Riego**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.718.000-8, representada por su Secretario Ejecutivo, don **Felipe Osvaldo Martín Cuadrado**, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad N°8.618.956-9, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, 4° piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente la "Comisión" o "la CNR"; quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.557 año 2012, en la glosa 02. 5. 5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se podrán efectuar *"transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de fomento productivo (incluso los destinadas a riego), los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la Institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones"*.
2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N°20.557 año 2012, procedimientos generales del subtítulo 33 5.9, señala: *"La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie."*
3. Que, por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria N°VII, según da cuenta el **Certificado N° 97**, de fecha 03 de Abril de 2012, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó el financiamiento de recursos provenientes del FNDR, Subtítulo 33, a la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución del programa denominado "**Programa Fomento al Riego Regional de Arica y Parinacota**" Código BIP **30123860-0**.
4. Por el presente instrumento la Comisión Nacional de Riego, acepta el encargo y se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio, en la ejecución de la iniciativa antes mencionada, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al FNDR Glosa 02.5, Inversión Regional, Región de Arica y Parinacota, del Presupuesto del Gobierno Regional.
5. La Comisión declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio, y a lo señalado en el programa aprobado y a su propia normativa en materia de concursos.
6. Que en virtud de lo expuesto, la Comisión Nacional de Riego y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la Transferencia de Recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para ser aplicados al Programa de Transferencia Fomento al Riego Regional de Arica y Parinacota.

El Programa tiene como objetivo general complementar las acciones de fomento productivo y de ejecución de obras de riego que la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Arica y Parinacota está implementando para favorecer el desarrollo y la competitividad de los productores agrícolas regionales, asimismo apoyar la reconstrucción de obras dañadas por crecidas de ríos generadas por las intensas precipitaciones precordilleranas y altiplánicas del año 2012, favoreciendo además el mejoramiento de la infraestructura de conducción y acumulación de las aguas de riego de toda la Región, beneficiando a aproximadamente 800 agricultores de todos los estratos, alcanzando una superficie de 1.200 hectáreas aproximadamente, y **en particular**, contribuyendo a la mejora en obras de riego extraprediales de toda la Región, mediante su postulación a los concursos que determine la Comisión.

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS.

La Comisión en la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio, hará uso de su propia normativa y procedimientos en materia de concursos y pago y/o bonificación de proyectos.

La emisión de los certificados de bonificación de los proyectos seleccionados como consecuencia de los procesos concursales, se efectuarán solo una vez que la resolución que apruebe el presente convenio de transferencia se encuentre totalmente tramitada por la Contraloría General de la República.

Los beneficiarios de la bonificación podrán ceder o constituir garantía sobre el derecho a percibir la misma, mediante endoso del Certificado de Bonificación que emita la CNR, en el cual conste la bonificación.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutarán y/o coordinarán las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informarán recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios tanto de la Comisión como del Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas tanto de Comisión Nacional de Riego, como del Gobierno Regional.

Por parte de la CNR, la contraparte técnica será un (a) Profesional del Departamento de Fomento al Riego que será oportunamente informado al Gobierno Regional.

Por su parte, el Gobierno Regional informará a la CNR mediante oficio el nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como contraparte técnica de dicho organismo.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes dando aviso a la otra, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: FINANCIAMIENTO.

El costo total del Programa es de \$ **1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos)**, aporte que el Gobierno Regional se compromete a transferir a la CNR en 2 cuotas: la N°1 por \$ **155.500.000 (ciento cincuenta y cinco millones quinientos mil pesos)**; y, la N°2 por \$ **1.344.500.000 (mil trescientos cuarenta y cuatro millones quinientos mil pesos)**. El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

Fuente	Ítem / Etapa	SOLICITADD PARA AÑO 2012 (\$)	SALDD INVERTIR (\$)	POR COSTD TOTAL (\$)
F.N.D.R	Contratación del Programa	150.000.000	1.340.000.000	1.490.000.000
F.N.D.R.	Gastos de Administración (Difusión)	5.500.000	4.500.000	10.000.000
TOTAL		155.500.000	1.344.500.000	1.500.000.000

MONEDA IDI: 31-12-2010.

El Gobierno Regional se compromete adelantar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del Programa; asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

Cualquier modificación al Programa de caja, deberá ser informada por oficio fundamentado al Gobierno Regional y éste deberá autorizarla en forma expresa. Las solicitudes de modificaciones deberán presentarse antes del vencimiento del presente convenio. El no dar cumplimiento a la comunicación de los cambios realizados por parte de CNR, implica que se considerarán inválidos.

El Gobierno Regional transferirá la segunda cuota de \$ **1.344.500.000.- (mil trescientos cuarenta y cuatro millones quinientos mil pesos)** con cargo al Presupuesto Regional 2013 toda vez que la Comisión Nacional de Riego haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya entregados, según lo dispuesto en la Resolución N°759 de la Contraloría General de la República.

El presupuesto antes indicado deberá complementarse con aportes comprometidos por Agricultores de la Región, cuyo monto dependerá del porcentaje de aporte comprometido por cada postulación a los concursos de riego a realizar.

SEXTO: CUENTAS COMPLEMENTARIAS.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2012, los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Comisión, por lo tanto, los recursos serán manejados por esta en cuentas complementarias correspondientes, que informará al Gobierno Regional.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN.

Durante la ejecución del convenio, la CNR se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar al Programa, ésta debe ser solicitada por oficio fundamentado al Gobierno Regional.
2. Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
3. Enviar **mensualmente** al Gobierno Regional **la rendición de cuentas de su inversión y un informe de actividades**, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto pormenorizado de la inversión realizada, la individualización detallada de las copias de la documentación de respaldo del gasto, correspondiente a los meses que se informa, el saldo disponible para los meses siguientes y un resumen de las actividades realizadas.
4. Mantener en todo momento en sus dependencias la documentación original de respaldo financiero y técnico que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

5. Reintegrar los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación.
6. Responder por escrito las solicitudes de información y otras que el Gobierno Regional formule sobre el programa.
7. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes.
8. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del programa en comento, según se establece en la cláusula octava.
9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

OCTAVO: RENDICIONES.

La CNR deberá realizar la rendición de los recursos conforme a lo siguiente:

1. **Rendición Técnica:** La CNR deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos al Gobierno Regional, mediante una rendición técnica de **avance mensual y un informe técnico final, con un plazo de 25 días hábiles siguientes a la fecha de término del programa**, ambos deberán ser entregados en el Gobierno Regional.

Para efectuar la rendición técnica de avance, la CNR deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el Gobierno Regional, el que será proporcionado por su División de Planificación.

La CNR deberá presentar dicho informe la tercera semana del tercer mes a contar desde la fecha de total tramitación de este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días para responder y la CNR dispondrá de 10 días hábiles para subsanar las observaciones emitidas por el GORE.

2. **Informe de Avance Financiero:** Se deberán presentar Informes de Avance Financiero Mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos, sin perjuicio de las rendiciones en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Este informe deberá entregarse al Gobierno Regional dentro del plazo de cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa.

El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales es una **Tabla de Ingresos, egresos y saldos** correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 3 de esta cláusula.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán realizarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

3. Del mismo modo, la Comisión deberá anexar a la Tabla de Ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período. Es decir: Orden de Pago visada, asiento contable, Boleta de Honorarios, Facturas y/o boletas, Contrato(s), Orden de Compra, Declaración Jurada simple de personal contratado, comprobante de pago, copia de depósito u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio. Los gastos del receptor final deben rendirse con los informes parciales aprobados por la CNR y copia de la Resolución final u oficio que apruebe lo ejecutado por las consultoras y/o beneficiarios.

La CNR deberá enviar al Gobierno Regional copia de los comprobantes de egreso (copia de depósito bancario o transferencia electrónica, Facturas y/o Boletas), orden de pago, Contratos, asiento contable que en su calidad de receptor emita a cada uno de los receptores finales, por cada ítem asociado a este convenio, si correspondiera.

4. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional a través de la División de Análisis y Control de Gestión y la División de Planificación y Desarrollo Regional establezca su aprobación correspondiente mediante oficio.

La CNR se obliga a presentar un **Informe Técnico Final de la iniciativa financiada 25 días hábiles después del término de vigencia del presente convenio**, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la Región. El Gobierno Regional dispondrá de 10 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones la CNR dispondrá de 10 días para subsanarlas.

La Comisión se obliga a presentar un **Informe Financiero Final** 25 días hábiles después del término de vigencia del presente convenio, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados al proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 10 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones la CNR dispondrá de 10 días para subsanarlas.

5. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los **Informes Finales** conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Comisión, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones. En el evento que la Comisión no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará a la Comisión el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.
6. La Comisión tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requeridas por esta Institución, para la realización de controles internos como de terceros, sin que tales requerimientos alteren el deber de confidencialidad de la CNR con los beneficiarios finales. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad que detenta el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de requerir en cualquier momento información como a su vez podrá solicitar los respaldos relativos a la utilización de los fondos traspasados en virtud del presente instrumento, para efectos de análisis y control, sin perjuicio que estos antecedentes serán de uso exclusivo del Gobierno Regional quien resguardará la confidencialidad de los mismos.
7. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta la aprobación del Informe Final o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos, no ejecutados y los observados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder al 31 de Diciembre de 2014.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Por el presente Convenio las partes vienen en fijar domicilio en la Comuna y Ciudad de Arica, por lo que para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en dicha comuna y ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando dos en poder de la CNR y tres en poder del Gobierno Regional.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

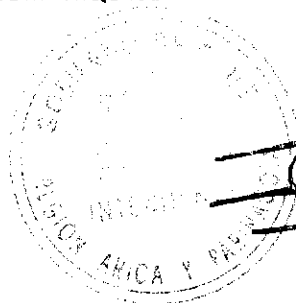
La personería de don **José Miguel Durana Semir**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de Octubre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Felipe Osvaldo Martín Cuadrado**, para representar a la Comisión Nacional de Riego, consta en Decreto Supremo N° 60 del Ministerio de Agricultura de fecha 27 de diciembre de 2011.

Firmado: FELIPE OSVALDO MARTIN CUADRADO, SECRETARIO EJECUTIVO; COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO (Posee un timbre y una firma ilegible); JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE, REGION DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); MJG/MRT/MSG/CZP/AGJ/PVM"

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será conforme al cargo Subtítulo 33, ítems 03, asignación 213, del presupuesto regional.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**JOSE DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

MPS/rdo

DISTRIBUCION:

1. DACOG
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de Partes